

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º34

De 23 de diciembre del 2019

Que autoriza a la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a asumir y cancelar el pago de obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo entre Fundación Amador y Banco Nacional de Panamá (BNP), por un monto de hasta sesenta y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 63,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 1, literal B del artículo 2 de la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene entre sus funciones, en materia presupuestaria, ejercer la administración y manejo del gasto público;

Que en los numerales 1 y 9 del literal C del artículo 2 de esta misma Ley, se le asigna al Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de finanzas públicas, las funciones de dirigir la administración financiera del Estado y reconocer, ordenar e instruir el pago de todos los gastos que demande la administración pública, de los negocios del sector público no financiero, previstos en el Presupuesto General del Estado;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas en el ejercicio de las funciones previamente indicadas, ha considerado necesario realizar una reestructuración de la deuda pública del Sector Público No Financiero y hacerles frente a compromisos de pago del Estado;

Que el Estado, celebró el 3 de abril de 2002 el Contrato de Fideicomiso No.096-02 (en adelante "Fideicomiso"), con la finalidad de propiciar y garantizar el financiamiento, construcción desarrollo, mantenimiento, administración y manejo del Museo de la Diversidad: Panamá Puente de la Vida, y en el cual figuran como partes Fundación Amador en calidad de Fiduciario y el Ministerio de Economía y Finanzas en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario;

Que Fundación Amador y el Banco Nacional de Panamá (BNP), suscribieron un Contrato de Préstamo por la suma de sesenta millones de balboas con 00/100 (B/.60, 000, 000.00), cuyo capital sería pagado mediante la cesión de los ingresos producto de la venta de las parcelas 10, 13 y 14 del área de Amador, las cuales se encuentran gravadas con primera hipoteca y anticresis a favor del BNP, y tiene como fecha de vencimiento el 31 de enero de 2020;

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º 7 de 12 de marzo de 2019, se autorizó a la República de Panamá, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario del Fideicomiso No.096-02 Proyecto Fundación Amador un Contrato de Aval a favor del BNP, a fin de garantizar las obligaciones derivadas de la Adenda al Contrato de Préstamo entre Fundación Amador y el BNP, por la suma de hasta sesenta y un millones seiscientos mil balboas con 00/100 (B/.61,600,000.00) más intereses, y se configura como garantía de pago a primer requerimiento de BNP a Fundación Amador y permanecerá vigente hasta el 31 de enero de 2020;

Que, en vista del inminente vencimiento del Contrato de Préstamo en referencia, y dado que Fundación Amador no ha logrado la venta de las parcelas 10, 13 y 14 del área de Amador, para la

cancelación de las obligaciones con el Banco Nacional de Panamá, el Ministerio de Economía y Finanzas ha considerado conveniente asumir en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso, las obligaciones derivadas del contrato de préstamo suscrito entre Fundación Amador y Banco Nacional de Panamá, por un monto de sesenta y un millones seiscientos mil balboas con 00/100 (B/.61,600,000.00);

Que en reunión del Comité del Comité de Vigilancia para el seguimiento del Proyecto Fundación Amador (Comité de Vigilancia), celebrada el 6 de diciembre de 2019, aprobó unánimemente a través de Acta N°03-19 de igual fecha, la cancelación del contrato préstamo por parte del Estado panameño, atendiendo a los términos y condiciones pactados entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el BNP;

Que, de igual manera se acordó en el Comité de Vigilancia, que la cancelación del contrato de préstamo tendrá como consecuencia la liberación de las parcelas 10, 13 y 14 en el área de Amador, dadas en garantía a favor del Banco Nacional de Panamá;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, con fundamento en las funciones que le concede la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones, cancelará la deuda que mantiene Fundación Amador con el Banco Nacional de Panamá, utilizando Títulos Valores del Estado denominados Letras del Tesoro como modalidad de pago, cuya emisión se encuentra autorizada mediante Decreto de Gabinete N.°8 de 18 de abril de 2007, modificado por el Decreto de Gabinete N.°8 de 10 de marzo de 2015;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2019, según consta mediante Nota CENA/292 de igual fecha, emitió opinión favorable para autorizar a la República de Panamá, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a asumir y cancelar el pago de obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo entre Fundación Amador y Banco Nacional de Panamá, en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso No.096-02 Proyecto Fundación Amador, a través de la emisión de Títulos Valores del Estado denominados "Letras del Tesoro", por un monto de hasta sesenta y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 63,000,000.00);

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a asumir y cancelar el pago de obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo entre Fundación Amador y Banco Nacional de Panamá (BNP), por un monto de hasta sesenta y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 63,000,000.00)

Artículo 2. Los términos y condiciones de la emisión a que se refiere el artículo 1 se ejecutarán bajo los términos y condiciones establecidos en el Decreto de Gabinete N.° 8 de 10 de marzo de 2015, que modifica el Decreto de Gabinete N.° 8 de 18 de abril de 2007.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, al viceministro de Economía o al viceministro de Finanzas y al Contralor General de la República de Panamá, cada uno de ellos autorizado individualmente, en lo que respecta a aquellos contratos o documentos que requieran refrendo, para que acuerden, firmen y otorguen todas las instrucciones, declaraciones, autorizaciones, poderes, avisos y notificaciones, que deban ser dados u otorgados y, en general, para hacer lo necesario a efecto de cumplir con los fines del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, al viceministro de Economía o al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que firme y

perfeccione la documentación necesaria para cancelar las obligaciones de pago descritas en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Autorizar la colocación de Títulos Valores del Estado, emitidos de conformidad a lo autorizado en el presente Decreto de Gabinete, mediante subasta pública, colocaciones, operaciones de canje, suscripción directa o cualquier otro mecanismo de emisiones que el Estado considere oportuno y que sea conforme a las prácticas de mercado prevalecientes en este tipo de transacciones.

Artículo 6. El Ministerio de Economía y Finanzas dará a conocer con antelación a la emisión autorizada en el artículo 1 del presente Decreto, mediante publicación en gaceta oficial, los términos y condiciones bajo los cuales se colocarán los Títulos Valores del Estado denominados "Letras del Tesoro".

Artículo 7. El Contrato de Aval suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 7 de 12 de marzo de 2019, y refrendado por la Contraloría General de la República el 28 de marzo de 2019, quedará sin efecto una vez cancelado el Contrato de Préstamo entre Fundación Amador y Banco Nacional de Panamá.

Artículo 8. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada uno de los años fiscales correspondientes, las sumas suficientes para hacer los pagos de capital, intereses y cualquier otra cantidad pagadera por la República de Panamá por razón de la emisión de Letras del Tesoro y demás contratos o transacciones autorizadas en el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 9. Remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 10. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015; Decreto de Gabinete N.º 8 de 18 de abril de 2007, modificado por el Decreto de Gabinete N.º 8 del 10 de marzo de 2015; y Decreto de Gabinete N.º 7 de 12 de marzo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,


CARLOS ROMERO MONTENEGRO

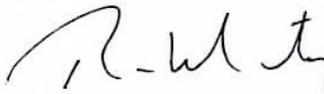
La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,


ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,


RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

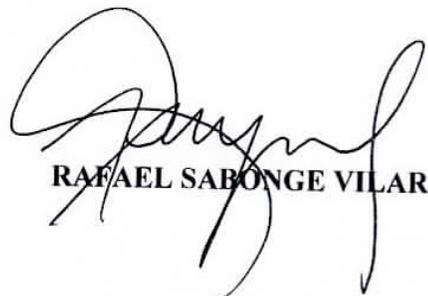
El ministro para Asuntos del Canal,

—
ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,


ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,


RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,



MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,



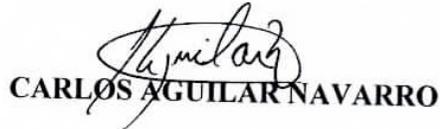
ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete